



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE OFICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales de este Ayuntamiento. Es por lo que con este objeto se confecciona la presente bolsa de empleo para las siguientes categorías:

- Oficial de 1ª de albañilería
- Oficial de 1ª de carpintería madera .
- Oficial de 1ª de carpintería metálica.
- Oficial de 1ª de electricidad.
- Peón de albañilería
- Oficial de 1ª de fontanería.
- Oficial de 1ª de jardinería.
- Oficial de 1ª de pintura

SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una vigencia indefinida abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden, momento en el que las personas que deseen ser incluidas en la bolsa o actualizar los datos existentes, deberán presentar la documentación exigida en el artículo cuarto de las presentes bases en el plazo habilitado para ello.

En el caso de aspirantes incluidos/as en la Bolsa que deseen actualizar sus datos, no deberán aportar la totalidad de la documentación ya presentada en el periodo anterior de inscripción, sino solo aquella que sirva para acreditar los nuevos méritos a baremar en los términos exigidos en el artículo 4 de las presentes bases.

El Tribunal procederá a la baremación de los méritos alegados, y elevará a Alcaldía la propuesta de actualización de la Bolsa de Trabajo.

La no aceptación del contrato por primera vez sin causa justificada, supondrá la pérdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documentalente mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena.

Se podrá pedir la exclusión temporal de la bolsa sin penalizarse por ello cuando se solicite por escrito con anterioridad a la oferta de empleo. Esta exclusión tendrá una duración mínima de 3 meses. Para volver a incluirse en la Bolsa deberá presentarse por escrito, siendo efectiva la nueva inclusión a los 15 días.

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales:

- 1.- Por un máximo de 15 días por contrato para el caso de peones y 1 mes por contrato para el caso de oficiales





2.- Salvo en caso de sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo en cuyo caso tendría la duración de la ausencia causante de la reserva y correspondería a la primera persona por puntuación

3.- Salvo programas de empleo que establezca una duración distinta.

En caso de que el contrato fuera inferior al tiempo establecido, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo señalado.

Las nuevas incorporaciones que puedan producirse tras los plazos de actualización que se abran, pasarán a ocupar el puesto que les corresponda por puntuación pero no alterarán el orden de llamamiento que se siga en ese momento.

Por las características del servicio y ante la posibilidad de que la necesidad de contratación surja con poca antelación, el **requerimiento** a la persona que corresponda por lista puede ser con **poca anticipación**, por lo que será necesario contar con disponibilidad para **incorporación inmediata**. En este sentido, se podrá contactar con el/la candidato/a a contratar hasta el día antes del inicio de la relación laboral y se hará vía telefónica hasta en 3 ocasiones en distintos momentos del día. La no localización del/la candidato/a supondrá la pérdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa.

En caso de que el integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 24 meses para el mismo puesto en un periodo de 30, que pudiera derivar en una relación indefinida con esta administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario, se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.





d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Estar desempleado/a en el momento de formalización de contrato con este ayuntamiento, si bien este requisito no es necesario en el momento de solicitar la participación en la bolsa.

f) Para las especialidades del ámbito de la construcción, formación en PRL conforme a lo dispuesto en cada momento por el Convenio General de la Construcción y disposiciones legales vigentes. En todo caso deberá acreditarse un mínimo de 20 h. específico de la especialidad a la que se opta.

Para la especialidad de oficial de 1ª de jardinería, carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.

g) Para las especialidades de oficial de 1ª de albañilería y peón de albañilería, formación de operador/a de dúmper.

h) En el caso de los oficiales, cumplir los siguientes requisitos específicos

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto (1 año para el puesto de oficial de jardinería)
- Superación de una prueba práctica.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía y durante el plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios.

1. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los casos de envío de documentación por otros medios no físicos en las oficinas del Ayuntamiento, la entidad habrá de tener constancia (con fecha límite al último día de presentación), a cuyo efecto deberá remitirse copia de la solicitud al correo electrónico josefainmaculada.calle.gomez@zaharadelasierra.es.

2. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases.

3. A las instancias deberán de acompañar la siguiente **documentación original o copia auténtica:**

- Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Original o copia auténtica de los títulos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

La formación se acreditará con original o copia auténtica de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.





c) La experiencia se acreditará mediante original o copia auténtica de contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral.

d) Vida Laboral actualizada.

e) En caso de alegar discapacidad, se deberá acreditar por resolución firme de la Consejería o por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, reconociendo un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico, a la dirección josefainmaculada.calle.gomez@zaharadelasierra.es el mismo día.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias que será de 2 meses desde la publicación de las presentes bases en el BOP de la provincia. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía- Presidencia dictará resolución en el plazo de 5 días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará el plazo de 10 días naturales para subsanación.

Tras el periodo de subsanación, la Alcaldía- Presidencia dictará Resolución declarando la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

La selección se llevará a cabo por personal técnico del Ayuntamiento de Zahara designado por la Alcaldía. El tribunal estará formado por: Presidente/a, secretario/a y vocal.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La forma de selección será a través de la baremación curricular y prueba práctica de entre los/as candidatos/as presentados/as. Por consiguiente, **la selección constará de dos fases, salvo en la selección de los peones para quienes habrá una única fase, la baremación.**





Solamente serán valorados los méritos (acreditados según baremo de méritos que figura en el **Anexo II** de las presentes bases) relacionados con la categoría de la bolsa a la que se opta y se acreditará mediante copia de contratos y/o certificados de empresa y vida laboral y copia de títulos donde aparezca el nombre del curso, la duración en horas y el centro que lo impartió.

OCTAVA.- BASE FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante del Presidente del Ayuntamiento de Zahara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerle recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La comisión de la Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

En Zahara a 11 de enero de 2021.





Anexo I
(Modelo de instancia)

D./D^a....., DNI
n^o.....,
con domicilio en calle....., num....., de la
localidad de, provincia de,
teléfono
o móvil....., nacido/a al día.....,

SOLICITA: Participar en el proceso de selección para la bolsa de trabajo para atender las necesidades temporales de personal de oficios de este ayuntamiento, en la categoría de..... y declara bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella, así como que cumple las condiciones exigidas por la legislación vigente y todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Zahara, a....., de.....de 2021





Anexo II

BASES ESPECÍFICAS

1. Oficial de 1ª de albañilería

Para el desempeño de funciones propias del puesto, incluidas las relacionadas con el cementerio municipal.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto.
- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- Formación de operador/a de dúmper.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Oficial de 1ª de carpintería madera

Ayuntamiento de Zahara

Plaza del Rey nº1, Zahara. 11688 Cádiz. Tfno. 956123004. Fax: 956123150





Para el desempeño de funciones propias del puesto.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto.
- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.(MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Oficial de 1ª de carpintería metálica

Para el desempeño de funciones propias del puesto.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto.
- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

Ayuntamiento de Zahara

Plaza del Rey nº1, Zahara. 11688 Cádiz. Tfno. 956123004. Fax: 956123150





1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Oficial de 1ª de electricidad

Para el desempeño de funciones propias del puesto.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto.
- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.





- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Peón de albañilería

Para el desempeño de funciones propias del puesto, incluídas las relacionadas con el cementerio municipal.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- Formación de operador/a de dúmper.

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de





0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Oficial de 1ª de fontanería

Para el desempeño de funciones propias del puesto.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto.
- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Oficial de 1ª de jardinería

Para el desempeño de funciones propias del puesto.





1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 1 año en el puesto.
- Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada. Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

1. Oficial de 1ª de pintura

Para el desempeño de funciones propias del puesto.

1.1. - REQUISITOS MÍNIMOS

- Experiencia mínima de 2 años en el puesto.
- Formación PRL de 20 h. mínimo específica de la especialidad.
- **Superación de prueba práctica.**

1.2.- CRITERIOS A VALORAR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.





Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

EXPERIENCIA. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Experiencia en el mismo puesto de trabajo a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,003 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

